



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO

0132

DE 2023

“Por la cual se renueva el registro No. 183 de 2022, del centro de entretenimiento familiar denominado “GAME PARK” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.”.

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 830.136.025-1, mediante radicados Nos. 20194210946352 del 20 de agosto de 2019, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del centro de entretenimiento familiar denominado “GAME PARK”, ubicado el local 1023 de la Calle 47 B Sur 24 B 33 del Centro Comercial Ciudad Tunal de la Ciudad de Bogotá D.C; acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, ante lo cual la Dirección para la Gestión Políciva mediante la Resolución No. 148 del 2 de septiembre de 2019, lo registró con el No. 117 de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.*

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el párrafo único del Artículo 1 establece que el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”, en tanto la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 830.136.025-1, como responsable del centro de entretenimiento familiar objeto de modificación de registro.

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, con resoluciones números 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre, 143 del 4 de diciembre de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se renueva el registro No. 183 de 2022, del centro de entretenimiento familiar denominado “GAME PARK” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.”

2020, 014 del 3 de marzo de 2021, la Dirección Para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno prorrogó automáticamente los registros, incluido el de este establecimiento hasta por un (1) mes más contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio que la sociedad comercial responsable y a cargo del centro de entretenimiento familiar, debieran dar cumplimiento a la medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el nuevo Coronavirus (COVID -19).

Que mediante correos electrónicos de fecha 9, 23 de octubre, 11 de diciembre de 2020, 1 de marzo, 31 de mayo y 2 de junio de 2021, la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 830.136.025-1, solicitó la renovación de registro No. 117 de 2019, aportando la documentación necesaria para acreditar los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008.

Que mediante Resolución No. 046 de 16 de junio de 2021, la Dirección para la Gestión Policiva, renovó el registro número de identificación No. 117 de 2019, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK”.

Que a pesar de que la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 830.136.025-1, previo al vencimiento de la vigencia del registro No. 117 de 2019, presentó la documentación tendiente a obtener a su renovación a través del radicado Orfeo No. 20224211993982 del 9 de junio de 2022, no acreditó la totalidad de los requisitos para hacerla viable, tal como lo documenta las observaciones que expuso esta Dirección para la Gestión Policiva, con el oficio del radicado No. 20222216883451 del 15 de junio de 2022.

Que, por lo tanto, tal como se previó en el artículo 2 de la Resolución No. 046 del 16 de junio de 2021, expedida por esta Dirección para la Gestión Policiva, la falta de renovación del registro antes del plazo señalado conllevó en el efecto automático de la pérdida de su vigencia y, por lo tanto, a la fecha de expedición de la presente resolución no se puede mantener vigente el registro No. 117 de 2019, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK”.

Que, en esta oportunidad, se encuentra necesario dejar consignado que con los radicados Nos. 20224212142142052 del 23 de junio de 2022, 20224212523992 del 27 de julio de 2022, 20224212629652 del 4 de agosto de 2022 y 20224212782672 del 19 de agosto de 2022, la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 830.136.025-1, aportó la documentación establecida en la Ley 1225 de 2008. Por lo tanto, esta Dirección para la Gestión Policiva expidió nuevo registro con No. 183 del 2022, mediante la Resolución No. 0096 de 25 de agosto de 2022.

Continuación Resolución Número **7-013** DE 2023 Página 3 de 8

“Por la cual se renueva el registro No. 183 de 2022, del centro de entretenimiento familiar denominado “GAME PARK” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.”

Que la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 830.136.025-1, mediante radicados No. 20234211059612 del 10 de marzo de 2023 y 20234211473552 del 11 de abril de 2023, aportó solicitud del representante legal requiriendo renovación legal del centro de entretenimiento familiar incluyendo otros dispositivos y además se evidenció que el centro amplió su funcionamiento para la operación en el local 1002, procediendo entonces a modificarlo con la resolución No. 0083 del 11 de mayo de 2023.

Nuevamente, la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S Nit 830.136.025-1, mediante radicados Nos. 20234212810262 del 25 de julio de 2023 y 20234213041192 del 14 de agosto de 2023, solicitó la renovación del registro No. 183 de 2022, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado GAME PARK, aportando los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 830.136.025-1, emitido en sede virtual de la cámara de comercio de Bogotá el 7 de julio de 2023, con código de verificación No. 2230475777B374, dentro del cual se evidencia el registro de la matrícula del establecimiento GAME PARK de la Calle 47B Sur No. 24 B 33 Loc 1022/1023, desde el 18 de marzo de 2012 y renovación a 2023 Aportado en radicado Orfeo No. 20234212810262 del 25 de julio de 2023.
2. Copia del contrato de arrendamiento del local comercial 1022 entre Inversiones Vainberg S.A.S (arrendador) y Diversiones de Colombia S.A.S (arrendatario), el cual cuenta con una vigencia del 8 de noviembre de 2022 hasta el 7 de noviembre de 2025. Disponible en radicado No. 20234212810262 del 25 de julio de 2023.
3. Copia del Otrosí del 14 de agosto de 2020 al Contrato No. T01 de 2012, celebrado entre el arrendador GRUPO MÁSTER INMOBILIARIO S.A.S y el arrendatario DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., del local comercial 123, Centro Comercial Ciudad Tunal, con una vigencia de un (1) año, desde el 15 de agosto de 2020 con prórrogas automáticas por periodos consecutivos de un (1) año, siempre y cuando el ARRENDATARIO acepte los incrementos de renta autorizados en el contrato. Incluido en radicado No. 20234212810262 del 25 de julio de 2023.
4. Certificado expedido el 14 de agosto de 2023 por Grupo Máster Inmobiliario SAS, en el cual expresa que: “(...) la sociedad comercial DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT 830.136.035-1 (...) tiene vigente actualmente contrato de arrendamiento de local comercial con nuestra compañía, y funge en calidad de arrendatario sobre el inmueble ubicado en la Carrera 24 C # 48 94 Sur y en la Calle 47 B Sur N° 24 B 33 Local 1023 del centro Comercial Tunal en la Ciudad de Bogotá”. Disponible en radicado No. 20234213041192 del 14 de agosto de 2023.

“Por la cual se renueva el registro No. 183 de 2022, del centro de entretenimiento familiar denominado “GAME PARK” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.”

5. Copia del certificado de cobertura expedido el 30 de marzo de 2023 por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. a través del cual indica que: “(...) los señores *DIVERSIONES DE COLOMBIA SAS* con NIT. 830.136.025-1, tiene contratada con SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 1002046 cuya vigencia es desde el 11 de septiembre de 2022 hasta el 11 de septiembre de 2023. La mencionada póliza indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el Asegurado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual que legalmente le sea imputada, originada en un hecho accidental, súbito e imprevisto que haya causado daños a terceros en sus bienes o personas, y sean consecuencia directa del desarrollo de su actividad como parque de diversiones Dentro de la póliza mencionada se ampara la responsabilidad civil extracontractual derivada de lesiones y/o muerte de visitantes y usuarios de los Parques de Diversiones y Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento, previa evaluación de los riesgos involucrados; dicho amparo incluye lesiones y/o muerte de visitantes como consecuencia de incendio y/o rotura de maquinaria y equipos. Esta póliza cubre los amparos mínimos establecidos en el Artículo 3 de la ley 1225 de 2008. Igualmente se confirma que la aseguradora tiene conocimiento del riesgo amparado cuya ubicación es en el CC Ciudad Tunal con las direcciones Carrera 24C N°48-94 Sur y/o en la Calle 47 B Sur N°24 B - 33 Local 1022/1023 en la ciudad de Bogotá”. Conexo en radicado Orfeo No. 20234212810262 del 25 de julio de 2023.

6. Copia de la póliza Solipyme No. 360 97 994000000057, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 9 de diciembre de 2022 hasta el 9 de diciembre de 2023. En existencia en radicado No. 20234212810262 del 25 de julio de 2023.

7. Copia del certificado de la póliza expedido por Aseguradora Solidaria de Colombia, a través del cual indica que: “*DIVERSIONES DE COLOMBIA SAS* NIT 830.136.025 -1 tiene contratada con *ASEGURADORA SOLIDARIA* la póliza de SOLIPYME NO. 994000000057, con vigencia 09 -12- 2023 al 09-12- 2023”. A disposición en el radicado Orfeo No. 20234212810262 del 25 de julio de 2023.

8. Plan de Emergencias y Contingencias del sitio donde opera el centro de entretenimiento familiar denominado “GAME PARK”. Disponible en radicado No. 20234212810262 del 25 de julio de 2023.

9. Plan de señalización de los dispositivos de entretenimiento que operan en GAME PARK. Incluido en radicado No. 20234212810262 del 25 de julio de 2023.

10. Fichas técnicas de los dispositivos de entretenimiento familiar que operan en el Centro de Entretenimiento Familiar denominado GAME PARK. Disponible en radicado No. 20234212810262 del 25 de julio de 2023.

11. Copia del certificado expedido el 24 de julio de 2023 por Carlos Mauricio Vargas A, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad Diversiones de Colombia S.A.S. a través del cual indica que: “(...) En el Centro de Entretenimiento Familiar (CEF) Game Park ubicado en el local No. 1022-1023 del Centro Comercial Ciudad Tunal de la ciudad de Bogotá D.C, se realizan diariamente las pruebas previas a la puesta en marcha, referentes a la instalación y operación de todas sus atracciones y dispositivos de entretenimiento de conformidad con las

Continuación Resolución Número **- 0132** DE 2023 Página 5 de 8

“Por la cual se renueva el registro No. 183 de 2022, del centro de entretenimiento familiar denominado “GAME PARK” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.”

recomendaciones del fabricante y a la ficha técnica de la atracción”. Al alcance en radicado Orfeo No. 20234212810262 del 25 de julio de 2023.

12. Certificado expedido por EMI Medicina Integral, en el cual indica que: “(...) *DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S*, identificado con el NIT 8301360251, se encuentra afiliado a nuestros servicios médicos de *ÁREA PROTEGIDA* desde el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitres (2023) a la fecha. El servicio médico prehospitalario que se brinda es la asistencia en emergencias, urgencias y línea de orientación médica en la(s) siguiente(s) dirección(es): • *CR 4 47 B SUR # 24 B-33 LOCAL 1135 Y 1136 • CLL 47 B SUR # 24 B-33 LOCAL 1022 Y 1023*”. Disponible en radicado No. 20234212810262 del 25 de julio de 2023.

13. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-00499-23, del 9 de marzo de 2023 y con vigencia de un (1) año. Disponible en radicado No. 20234212810262 del 25 de julio de 2023.

14. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-0022545 5QQZEMTTJM19931 con fecha de visita del 27 de enero de 2023 y fecha de vencimiento del 23 de enero de 2024. Incluido en radicado No. 20234212810262 del 25 de julio de 2023.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del centro de entretenimiento familiar denominado GAME PARK, objeto de estudio se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el registro No. 183 de 2022 centro de entretenimiento familiar denominado “GAME PARK”, ubicado en la Calle 47 B Sur 24 B 33 locales 1022- 1023 del Centro Comercial Ciudad Tunal de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir del 25 de agosto de 2023, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Continuación Resolución Número - - 0132 DE 2023 Página 6 de 8

“Por la cual se renueva el registro No. 183 de 2022, del centro de entretenimiento familiar denominado “GAME PARK” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.”

PARÁGRAFO 1: La presente renovación del registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento. Cualquier modificación o cambio, requiere la actualización del presente acto administrativo.

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
STREET BASKET BALL	1	1	1
FIRE MAN	1	2	2
UFO BOWLING	1	1	1
UFO BOWLING	1	1	1
DINO WHEEL	1	1	1
JUNGLE SPLASH	1	1	1
STREE BASKET BALL	1	1	1
IN THE GROOVE	1	2	2
MARIO KART	1	2	2
FAST FURIUS	1	2	2
SUPER BIKE	1	2	2
DEADS STORM PIRATES	1	2	2
WAVE MOTHION	1	2	2
JURASSIC PARK	1	2	2
GUITAR HERO	1	2	2
TRANSFORMER	1	2	2
AIR HOCKEY	1	2	2
FUTBOLIN	1	2	2
HOCKEY FASTRCK	1	2	2
TOY FAMILY	1	1	1
TOY FAMILY	1	1	1
KEY MASTER	1	1	1
BARBET CUT	1	1	1
KIDDIE YEGUA	1	1	1
KIDDIE TAXI	1	1	1
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	25	N/A	38
ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
ZONA DE ESPERA – TAQUILLA	1	28	28
TOTAL, ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	1	N/A	28
CAPACIDAD TOTAL		66	

Fuente: Tomado del anexo al plan de emergencias y contingencias año 2023, aportado por IDIGER, concepto No. SE-1-00499-23 del 9 de marzo de 2023.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



“Por la cual se renueva el registro No. 183 de 2022, del centro de entretenimiento familiar denominado “GAME PARK” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.”

ARTÍCULO 3: La presente renovación del Registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá **REQUERIR** oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Policiiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Policiiva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- La renovación del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: **SOLICITAR** al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: **COMUNICAR** la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Tunjuelito, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación Resolución Número **F-0132** DE 2023 Página 8 de 8

“Por la cual se renueva el registro No. 183 de 2022, del centro de entretenimiento familiar denominado “GAME PARK” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.”

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante Legal de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 830.136.025-1, o persona autorizada. a través de los correos electrónicos y al de administracion@diversionescolombia.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **25 AGO 2023**



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD-DGP

William Alexander Gómez Muñoz- Abogado DGP